



Resolución de Gerencia General

N° 077-2018-PROMPERÚ/GG

Lima, 31 DIC. 2018

Visto, el Memorándum N° 266-2018/PROMPERÚ/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; y,

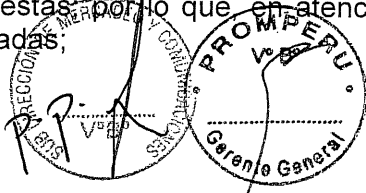
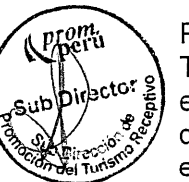
CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad es competente para formular, aprobar y ejecutar estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, conforme al literal e) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conducir y supervisar el proceso de formulación y modificación de políticas institucionales, directivas, manuales, procedimientos y otros documentos normativos para la entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 053-2018-PROMPERÚ/GG se aprobó la Directiva N° 002-2018-PROMPERÚ/DT - "Lineamientos para realizar alianzas estratégicas para promover el destino turístico Perú en el exterior", la cual establece los lineamientos para realizar alianzas estratégicas para el desarrollo conjunto de actividades de promoción del turismo receptivo, conforme a los planes y estrategias institucionales de la Dirección de Promoción del Turismo PROMPERÚ;

Que, asimismo, a través del documento citado en el visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, propone modificar la conformación del Comité Técnico de Selección encargado del proceso de selección de aliados estratégicos, en función al tipo y alcance del mismo, con el fin de contar con la participación de Especialistas Ad Hoc en la etapa de evaluación y selección de aliados; así como, el alcance de las propuestas técnico-económicas para un proceso de selección basado en la evaluación y comparación de propuestas; por lo que, en atención a ello, resulta necesario realizar las modificaciones señaladas;



De conformidad con lo dispuesto en el inciso g) y ñ) del artículo 10º de la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ, el inciso g) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones PROMPERÚ aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2013-MINCETUR, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Resolución Ministerial Nº 237-2016-MINCETUR; y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM;

Con la visación de la Dirección de Promoción del Turismo, la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, la Dirección de Comunicaciones e Imagen País, la Subdirección de Mercadeo y Comunicaciones, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Directiva Nº 002-2018-PROMPERU/DT - "Lineamientos para realizar alianzas estratégicas para promover el destino turístico Perú en el exterior", aprobada por Resolución de Gerencia General Nº 053-2018-PROMPERÚ/GG, en los términos siguientes:

1.1. Su Sección 6 de las "Disposiciones Generales", en el extremo de su numeral 6.6 referido a "Del Comité Técnico de Selección", quedará redactado de la siguiente manera:

"6.6. Del Comité Técnico de Selección

El "Comité" estará conformado por tres (3) miembros titulares con sus respectivos miembros suplentes; uno (1) de ellos quien actuará como Presidente será un representante del Departamento de Alianzas Estratégicas de la STR y los otros dos (2) deberán ser un representante del Departamento de Gestión de Medios Tradicionales de la Subdirección de Mercadeo y Comunicaciones (SMC) y un representante del Departamento de Mercado de la STR donde se ejecutará la campaña, en caso se trate de un proceso de selección basado en la evaluación y comparación de propuestas; o un representante de alguno de los Departamentos de Mercado de la STR, cuando se trate de un proceso de selección bajo la modalidad de "ventanilla abierta".

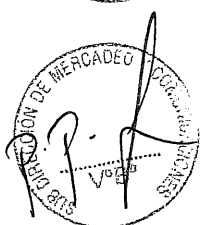
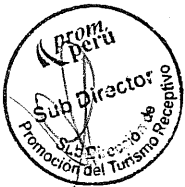
El Departamento de Alianzas Estratégicas coordinará vía correo electrónico con el Departamento de Gestión de Medios Tradicionales la designación de sus representantes, informando de ello a la STR, quien deberá proponer vía correo electrónico a la Dirección de Promoción del Turismo (DT) los miembros que representarán a los Departamentos de la STR indicados en el párrafo precedente. Posteriormente, la DT notificará mediante memorándum a todos los miembros, titulares y suplentes, la conformación del Comité.

Los miembros suplentes tendrán las mismas facultades que los titulares a efectos de esta Directiva.

Para la etapa de evaluación de propuestas y selección de los/del aliado(s), bajo la modalidad de "ventanilla abierta", el Comité podrá solicitar el apoyo de uno o más Especialistas de los/del mercado(s) que forman parte del alcance de la propuesta.

...

1.2. Su Anexo Nº 1, "Modelo de Bases del Proceso de Selección Basado en la Evaluación y Comparación de Propuestas", que en su numeral 5 referido a "De la Propuesta Económica" en el extremo de sus dos primeros párrafos quedarán redactados de la siguiente manera:





Resolución de Gerencia General

N° 077-2018-PROMPERÚ/GG

Lima, 31 DIC. 2018

"5. DE LA PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA

Las propuestas deberán considerar al Perú como destino turístico único, a excepción de los mercados considerados Larga Distancia¹ (Asia y Australia) donde el destino Perú forma parte de un paquete multidestinos.

El alcance de la propuesta deberá estar focalizado en un solo mercado (país).

..."

1.3. Su Anexo N° 2 "Modelo de Bases del Proceso de Selección bajo la modalidad de Ventanilla Abierta", en su numeral 8 referido a "Etapas del Proceso de Selección", en el extremo de su primer párrafo, quedará redactado de la siguiente forma:

"8. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección estará a cargo de un Comité Técnico de Selección ad hoc y se realizará según lo siguiente:

..."

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información, responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, a que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, realice la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese

prom
perú

Aracelly Laca Ramos
ARACELLY LACA RAMOS
GERENTE GENERAL

